LP-SVH-006-2022
GRUPO 1: "MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" y GRUPO 2: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

En Santiago de Cali al primer (1) día del mes de junio de 2022, en las instalaciones de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, se da respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones dentro de la Licitación Pública LP-SVH-006-2022, cuyo objeto es el: **GRUPO 1: "MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" y GRUPO 2: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..**

Conforme a lo establecido en el cronograma de la Licitación Pública LP-SVH-006-2022. LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, publicó el pliego de condiciones el día 17 de mayo del 2022, en la plataforma del SECOP II, tiempo desde el cual se recibieron observaciones. A continuación, se da respuesta cada una de ellas en el mismo orden de recibidas:

OBSERVANTE No. 1 – PROYECTAR INGENIERIA (18-05-2022)

Respuesta No. 1

Se le informa al observante que los cuadros de cantidades fueron publicados en el SECOP II.

OBSERVANTE No. 2 – FUNDACION VIDA NUEVA (22-05-2022)

Respuesta No. 1

En cuanto a la carta de cupo de crédito este fue eliminado como requisito habilitante y el cual quedo consignado en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta No. 2

Su observación manifiesta:

> "*El proyecto de pliego de condiciones en el capítulo FACTORES HABILITANTES numeral 19. CONDICIONES DE EXPERIENCIA se solicita aclarar si los contratos aportados como EXPERIENCIA GENERAL pueden será también presentados en EXPERIENCIA ESPECIFICA, esto debido a que la experiencia general solicita simplemente dar alcance al objeto del proceso, sin embargo la experiencia especifica tiene condiciones de ejecución y de cuantías especificas sea posible que el contrato aportado para general también sea aportado como específica, en tal caso será más oportuno solicitar un máximo dos contratos de experiencia General*".

En cuanto a la experiencia general puede ser la misma de la experiencia específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. En cuanto a la cantidad de contratos se ajusta mediante la Adenda No. 3.

2

Respuesta No. 3
En cuanto al ajuste de la experiencia específica, es válida su observación, la cual se verá reflejada mediante la Adenda No. 3.

OBSERVANTE No. 3 – PROYECTAR INGENIERIA (23-05-2022)

Respuesta No. 1
En cuanto a la información técnica solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4 de su observación, le informamos que la documentación requerida esta disponible en el cuarto de datos de la entidad, para lo cual debe dirigirse a las oficinas de la Secretaria de Vivienda y Habitat de la Gobernación del Valle del Cauca.

OBSERVANTE No. 4 – PROYECTAR INGENIERIA (23-05-2022)

Respuesta No. 1
En cuanto a los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés se calculará de acuerdo a lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05" emanado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE). Es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Respuesta No. 2
Sobre el Capital de Trabajo para los proponentes plurales también se calcularán de acuerdo al "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05" emanado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE). Es decir, la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante, cuya formula es:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

3

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para constancia de lo anterior, se firma al primer (1) días del mes de junio del 2022, procediendo de conformidad a su publicación en el SECOP II.

(Original Firmado)

HEILER HERNAN JURADO
Secretario de Despacho
Secretario de vivienda y Hábitat Departamental

Elaboró: Dra. María del Pilar Escarria- Contratista